



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NEIBY PATRICIA SOLANO PINO.
DEMANDADO: NESTOR CAMARGO DÍAZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00496-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 ibídem, porque:

1.- Las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, toda vez que i) a pesar de aplicar correctamente los porcentajes del IPC, para actualizar la cuota alimentaria para los años 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a los autorizados por el DANE, en el año 2020 aplica el 1.61%, siendo el correcto el 3.51% y para el 2021 si corresponde el 1.61% que señala para el 2020; ii) pretende ejecutar en dinero la obligación en especie que se pactó para gastos de vestuario y educación en un 50% para cada concepto, sin demostrar el valor invertido (Sent T-979 de 2 de diciembre de 1999, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional).

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora NEIBY PATRICIA SOLANO PINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

RAD: 20001-31-10-003-2021-00496-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69344ce541b6666276965336b67fe69a85930e3508cf38f559eb04d08bfe63bb**

Documento generado en 26/11/2021 03:13:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>